



Los Mochis, Ahome, Sinaloa.  
Oficio 123/2021  
21 de Octubre 2021

*2021, año de la Independencia.*

**ESTIMADO SOLICITANTE  
P R E S E N T E.-**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, y en referencia a lo contenido en la solicitud de información con número de folio **01094821**, interpuesta a través de la **Plataforma Nacional de Transparencia Sinaloa**, con fecha 09 de Septiembre del año en curso y dirigido a esta entidad pública, donde solicita lo siguiente:

1. Convenios celebrados en materia educativa, en el ámbito local y nacional.
2. Numero de capacitaciones realizadas o recibidas en materia de acceso a la información y protección de datos personales.

Al respecto y con el propósito de atender su petición y garantizar en todo momento el efectivo derecho a saber, se le informa anexando los siguientes Convenios de este Sujeto Obligado **Sistema DIF Ahome** con otras instituciones, en materia educativa en el ámbito local, aclarando que en el ámbito nacional no existen.

Además, se le informa el número de capacitaciones realizadas o recibidas en materia de acceso a la información y protección de datos personales fueron las siguientes:

Capacitaciones realizadas (0)  
Capacitaciones recibidas (7)



Sin embargo, atendiendo su solicitud de información, le informo, que conforme al párrafo segundo del artículo 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Sinaloa, mismo que establece que: "La Información se proporcionara en el estado en que se encuentre en poder de los Sujetos Obligados. La obligación de los Sujetos Obligados de proporcionar la información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, si esta no corresponde al ejercicio de sus facultades, competencias o funciones".

Sin más por el momento y esperando cumplir en su totalidad con lo requerido, me despido quedando a sus apreciables órdenes para cualquier sugerencia o comentario.

ATENTAMENTE  
"TRANSFORMANDO FAMILIAS"



LIC. JAZMIN AZUCENA MELENDEZ RUIZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
SISTEMA DIF AHOME



## CONVENIO DE SERVICIO SOCIAL EN CIENCIAS DE LA SALUD

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UADEO**”, REPRESENTADA PARA TAL EFECTO POR LA **DRA. SYLVIA PAZ DÍAZ CAMACHO**, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE AHOME, EN EL ESTADO DE SINALOA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **LIC. GLADYS FABIOLA SANTANA COTA** EN SU CARÁCTER REPRESENTANTE LEGAL DEL SISTEMA DIF-AHOME; AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**DIF-AHOME**”, Y EN CONJUNTO, “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

### DECLARACIONES:

#### 1. DECLARA “LA UADEO”:

1.1 Que de conformidad con su Ley Orgánica, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” del 21 de febrero del 2018, La Universidad Autónoma de Occidente es una Institución de Educación Pública descentralizada del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada para prestar servicios de educación superior en sus distintos niveles y modalidades y contribuir al desarrollo del Estado de Sinaloa.

Ejercerá su autonomía en términos de lo dispuesto por los artículos 3, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 92 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

1.2 La Universidad tiene como objeto:

1. Impartir educación superior, en los niveles técnico, licenciatura, especialidad, maestría y doctorado y opciones terminales, previas a la conclusión de la licenciatura, en sus diversas modalidades escolar y extraescolar; así como cursos de actualización y especialización para formar técnicos, técnicos superiores universitarios, profesionales asociados, profesionales, especialistas, maestros y doctores altamente capacitados;
2. Realizar investigación científica, humanística y tecnológica en el más alto nivel, adecuadas principalmente a los problemas y necesidades del Estado de Sinaloa y del país.

*Sylvia Paz Díaz Camacho*  
*Adlene Camacho*

*S*

1.3 La Universidad tiene los siguientes fines:

- a) Contribuir a fortalecer mediante una sólida Educación Superior, la independencia económica, científica, tecnológica, cultural y política del Estado de Sinaloa y del País.
- b) Crear condiciones que propicien un adecuado desarrollo social con base en los objetivos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones en la materia; y.
- c) Fomentar los principios de respeto a la dignidad humana dentro de un marco de paz, justicia, libertad y solidaridad social.

1.4 Que de conformidad con el Artículo 26 de la Ley Orgánica de la Universidad de Autónoma de Occidente, la Rectora **Dra. Sylvia Paz Díaz Camacho** es la Representante Legal de la universidad, con las facultades y obligaciones que establece el Artículo 31 de la Ley en comento.

1.5 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED]

1.6 Que señala como su domicilio legal y fiscal el ubicado en [REDACTED]

1.7 Que es su voluntad celebrar el presente acuerdo de voluntades en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

## 2. "DIF-AHOME" DECLARA:

- 2.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en Ave. Obregón y calle Niños Héroes, sector centro, en esta ciudad de Los Mochis, Sinaloa.
- 2.2. Que su representante legal y administrativa del Organismo es la Lic. Gladys Fabiola Santana Cota, en calidad de Directora del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Ahome del municipio de Ahome, Sinaloa posee facultades legales según escritura número 1,641 volumen vi, con fecha 6 de noviembre del 2018 ante notario Lic. Roberto Pérez Camiade notario público no. 207, en Los Mochis, Sinaloa, la cual está facultada para firmar este convenio.
- 2.3. De acuerdo al Decreto Municipal No. 23, artículo número 2, el sistema regulará su funcionamiento y administración de conformidad con el presente Reglamento, el Interior que en su oportunidad se expida y supletoriamente, con la Ley del Sistema Estatal.
- 2.4. Artículo 6: El sistema podrá celebrar acuerdos o convenios de coordinación con los Sistemas Nacional y Estatal y con otras Instituciones para el mejor cumplimiento de su objetivo.

*Sylvia Paz Díaz Camacho*  
*Actilene Covarrubias*

*S*

2.5. Ser una institución dedicada a brindar asistencia social a los niños, las mujeres, los ancianos y la familia en general y prestar servicios de salud y otros a las personas en situación de vulnerabilidad del municipio de Ahome, así como llevar a cabo acciones sociales y de ayuda comunitaria, además de contar con programas a favor de la niñez, como el programa de desayunos escolares entre otros.

2.6. Artículo 4: El sistema tendrá por objeto:

- I. Atender a la población marginada, brindando servicios de asistencia social comprendidos en los programas del Sistema Estatal;
- II. Procurar el bienestar y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida a las familias del Municipio;
- III. Fomentar la educación escolar y extraescolar, impulsando el sano crecimiento físico y mental de la niñez.
- IV. Coordinar las actividades que en materia de asistencia social realicen otras dependencias y entidades del municipio;
- V. Propiciar la creación de establecimientos de asistencia en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos y minusválidos sin recursos;
- VI. Prestar servicios de asistencia jurídica y de orientación social a los menores, ancianos y minusválidos indigentes;
- VII. Procurar la adecuación de sus objetivos y programas a los del Sistema Estatal; y
- VIII. Realizar las demás actividades que sean necesarias para alcanzar su fin, y que le encomienden las Leyes.

2.7. Que entre sus fines están:

- I. El empoderamiento de las personas con discapacidad, brindándoles una rehabilitación integral y apoyándolos para ser incluidos en sectores productivos. Brindándoles herramientas que les permitan desarrollarse por medio de capacitaciones y formación para el trabajo.
- II. Fortalecer el desarrollo de políticas públicas integrales, con base en los derechos humanos universales, que permitan el empoderamiento y desarrollo integral de las familias ahomenses, para mejorar su calidad de vida.

2.8. Que entre sus actividades realiza

- I. Atender a la población marginada, brindando servicios de asistencia social comprendidos en los programas del Sistema Estatal;
- II. Procurar el bienestar y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida a las familias del Municipio;
- III. Fomentar la educación escolar y extraescolar, impulsando el sano crecimiento físico y mental de la niñez.
- IV. Coordinar las actividades que en materia de asistencia social realicen otras dependencias y entidades del municipio;

Sanctus Achene Chavarría

8

- V. Propiciar la creación de establecimientos de asistencia en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos y minusválidos sin recursos;
- VI. Prestar servicios de asistencia jurídica y de orientación social a los menores, ancianos y minusválidos indigentes;
- VII. Procurar la adecuación de sus objetivos y programas a los del Sistema Estatal; y
- VIII. Realizar las demás actividades que sean necesarias para alcanzar su fin, y que le encomienden las Leyes.

### 3. AMBAS PARTES DECLARAN

- 3.1. Que tienen el interés de celebrar el presente convenio porque indudablemente será en beneficio y superación de los futuros profesionistas.
- 3.2. Que las autoridades que intervienen en este convenio están enteradas del alcance de este acuerdo de voluntades y es su deseo que con él se logren resultados positivos que redundarán en beneficio de la educación de la República Mexicana.
- 3.3. Que reconocen la personalidad con que actúan y manifiestan que las mismas son suficientes para celebrar el presente convenio de colaboración, ya que a la fecha no les han sido modificadas o revocadas en forma alguna, por lo que otorgan su voluntad de formalizar el presente documento, sujetándose a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Las partes acuerdan que el objeto del presente convenio es la vinculación de "LA UADEO" en la sociedad a través de los alumnos o egresados que realizarán el Servicio Social, al desarrollar un conjunto de actividades teórico-prácticas de carácter temporal obligatorio, como requisito previo para obtener el título de Licenciatura que contribuye a su formación académica en interés de la sociedad y el Estado, a través de su participación en actividades que desarrolla "DIF-AHOME".

#### SEGUNDA.- EL DESARROLLO DEL SERVICIO SOCIAL.

- a) El programa de Servicio Social de "LA UADEO" lo podrán realizar en la "DIF-AHOME" alumnos que hayan acreditado la asignatura que sensibiliza al respecto, en contenida en los Programas Educativos de Ciencias de la Salud y haber cumplido con el 100% ( cien por ciento) de los créditos académicos de las asignaturas base del Programa Educativo.
- b) El prestador del Servicio Social de "LA UADEO" llevará un registro diario de actividades, el cual deberá ser firmado cada bimestre por el asesor asignado.
- c) El programa de trabajo a desarrollar durante la estancia de los alumnos en "DIF-AHOME" será elaborado por el alumno en colaboración con un asesor, y el responsable de "EL ORGANISMO RECEPTOR", y su contenido se basará en el formato de inscripción correspondiente.

- d) La duración del Servicio Social será de 12 meses continuos, cubriendo 8 (ocho) horas diarias de lunes a viernes.

**TERCERA.-** “LA UADEO”, mediante la firma del presente convenio, asignará a “DIF-AHOME”, a solicitud de este mismo los alumnos prestadores requeridos.

**CUARTA.-** “LA UADEO”, designará un asesor miembro del personal académico, responsable de su control y seguimiento, con la finalidad de orientar al alumno en la realización de dichas prestaciones y resolver las dudas metodológicas que pudieran surgir con relación a la actividad a desarrollar.

**QUINTA.-** “LA UADEO” no se hace responsable de conductas o hechos tipificados como delito, por parte de los alumnos prestadores de Servicio Social.

**SEXTA.-** Es voluntad de las partes mantener estrecha comunicación para evaluar los resultados del presente instrumento.

**SÉPTIMA.-** “LA UADEO” y “DIF-AHOME” manifiestan su deseo de colaborar en forma conjunta en el citado programa, buscando siempre el desarrollo integral de los individuos involucrados en los proyectos de trabajo.

**OCTAVA.-** “LA UADEO”, se compromete a proporcionar estudiantes de sus distintas carreras para coordinar dichos proyectos, de conformidad con los objetivos académicos que esta marca.

**NOVENA.-** “LA UADEO” manifiesta que el trabajo que desarrollen sus estudiantes egresados (habiendo concluido el 12vo. trimestre), será considerado como Servicio Social, siendo supervisado por el personal académico correspondiente y el que designe la institución y/u organismo, quienes estarán sistemáticamente evaluando el cumplimiento de los objetivos planeados, debiendo la institución otorgar una constancia que indique el número de horas de servicio prestado.

**DÉCIMA.-** “LA UADEO” declara que el Servicio Social consistirá en crear un programa enfocado a satisfacer las necesidades de la institución, de acuerdo a los programas y recursos con que cuente “DIF-AHOME”, sin que esto sea una limitante a la creatividad de los alumnos. “DIF-AHOME”, se comprometa que una vez aprobados los proyectos presentados debe permitir que se desarrollen hasta la culminación del programa de servicio social y así lograr los objetivos propuestos.

**DÉCIMA PRIMERA.-** “LA UADEO” declara que el Servicio Social se desarrollará en un horario que sea aprobado por el alumno prestador y “DIF-AHOME”, durante cinco días por semana; debiendo el alumno apegarse estrictamente a los días hábiles que establezca la el organismo.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** “DIF-AHOME” proporcionará un curso de Inducción y/o capacitación respecto a los objetivos a lograr, así como las políticas de la Asociación y/u organismo el cual brindará a los alumnos una perspectiva más amplia sobre las metas que se pretende lograr.

**DÉCIMA TERCERA.-** “DIF-AHOME” se compromete a proporcionar todos los recursos necesarios para el adecuado desarrollo de los programas y/o proyectos.

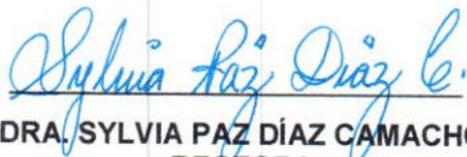
**DÉCIMA CUARTA.-** La duración del presente convenio será indefinida, pero podrá de dejar de surtir efectos legales cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito, a la otra, su deseo de darlo por concluido, sin perjuicio del cumplimiento de los acuerdos establecidos. En el supuesto anterior, no se perjudicarán las actividades ya programadas, y que se estén realizando a la fecha del comunicado, pues éstas deberán continuarse hasta su culminación.

**DÉCIMA QUINTA.-** “LA UADEO” declara que la información institucional solicitada será utilizada solo con fines académicos y podrá ser consultada por las autoridades de ambas partes cuando así lo consideren necesarios.

**DÉCIMA SEXTA.** Los aspectos no previstos en el presente documento serán resueltos de común acuerdo, así como cualquier adición o supresión que se quiera hacer al mismo.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman al calce, por mutuo acuerdo, por triplicado para constancia y cumplimiento en la ciudad de Los Mochis, Sinaloa, a los 07 días del mes enero de 2019.

**POR “LA UADEO”**



**DRA. SYLVIA PAZ DÍAZ CAMACHO  
RECTORA**

**POR “DIF-AHOME”**



**LIC GLADYS FABIOLA SANTANA COTA  
DIRECTORA SISTEMA DIF AHOME**

**TESTIGOS**



**DRA. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ  
VALENZUELA  
VICERRECTORA ACADÉMICA**



**LIC. ADILENE CHAVARRIA ESPINOZA  
RELACIONES INSTITUCIONALES**

Esta hoja forma parte complementaria del convenio de colaboración en materia de Servicio Social formalizado entre la Universidad Autónoma de Occidente y el DIF-AHOME en la Cd. De Los Mochis, el día 07 de enero de 2019.

## CONVENIO DE PRÁCTICAS CLÍNICAS

Folio: 750

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRÁCTICAS CLÍNICAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UADEO**", REPRESENTADA PARA TAL EFECTO POR LA **DRA. SYLVIA PAZ DÍAZ CAMACHO**, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, Y POR LA OTRA PARTE, EL **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE AHOME**, EN EL ESTADO DE SINALOA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **LIC. GLADYS FABIOLA SANTANA COTA** EN SU CARÁCTER REPRESENTANTE LEGAL DEL SISTEMA DIF-AHOME; AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**DIF-AHOME**", Y EN CONJUNTO, "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

### DECLARACIONES:

#### 1. DECLARA "LA UADEO":

1.1 Que de conformidad con su Ley Orgánica, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" del 21 de febrero del 2018, La Universidad Autónoma de Occidente es una Institución de Educación Pública descentralizada del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada para prestar servicios de educación superior en sus distintos niveles y modalidades y contribuir al desarrollo del Estado de Sinaloa.

Ejercerá su autonomía en términos de lo dispuesto por los artículos 3, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 92 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

1.2 La Universidad tiene como objeto:

1. Impartir educación superior, en los niveles técnico, licenciatura, especialidad, maestría y doctorado y opciones terminales, previas a la conclusión de la licenciatura, en sus diversas modalidades escolar y extraescolar; así como cursos de actualización y especialización para formar técnicos, técnicos superiores universitarios, profesionales asociados, profesionales, especialistas, maestros y doctores altamente capacitados;
2. Realizar investigación científica, humanística y tecnológica en el más alto nivel, adecuadas principalmente a los problemas y necesidades del Estado de Sinaloa y del país.

1.3 La Universidad tiene los siguientes fines:

- a) Contribuir a fortalecer mediante una sólida Educación Superior, la independencia económica, científica, tecnológica, cultural y política del Estado de Sinaloa y del País.
- b) Crear condiciones que propicien un adecuado desarrollo social con base en los objetivos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones en la materia; y.
- c) Fomentar los principios de respeto a la dignidad humana dentro de un marco de paz, justicia, libertad y solidaridad social.

1.4 Que de conformidad con el Artículo 26 de la Ley Orgánica de la Universidad de Autónoma de Occidente, la Rectora **Dra. Sylvia Paz Díaz Camacho** es la Representante Legal de la universidad, con las facultades y obligaciones que establece el Artículo 31 de la Ley en comento.

1.5 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED]

1.6 Que señala como su domicilio legal y fiscal el ubicado en [REDACTED]

1.7 Que es su voluntad celebrar el presente acuerdo de voluntades en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

## 2. "DIF-AHOME" DECLARA:

- 2.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en Ave. Obregón y calle Niños Héroe, sector centro, en esta ciudad de Los Mochis, Sinaloa.
- 2.2. Que su representante legal y administrativa del Organismo es la Lic. Gladys Fabiola Santana Cota, en calidad de Directora del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Ahome del municipio de Ahome, Sinaloa posee facultades legales según escritura número 1,641 volumen vi, con fecha 6 de noviembre del 2018 ante notario Lic. Roberto Pérez Camiade notario público no. 207, en Los Mochis, Sinaloa, la cual está facultada para firmar este convenio.
- 2.3. De acuerdo al Decreto Municipal No. 23, artículo número 2, el sistema regulará su funcionamiento y administración de conformidad con el presente Reglamento, el Interior que en su oportunidad se expida y supletoriamente, con la Ley del Sistema Estatal.
- 2.4. Artículo 6: El sistema podrá celebrar acuerdos o convenios de coordinación con los Sistemas Nacional y Estatal y con otras Instituciones para el mejor cumplimiento de su objetivo.

2.5. Ser una institución dedicada a brindar asistencia social a los niños, las mujeres, los ancianos y la familia en general y prestar servicios de salud y otros a las personas en situación de vulnerabilidad del municipio de Ahome, así como llevar a cabo acciones sociales y de ayuda comunitaria, además de contar con programas a favor de la niñez, como el programa de desayunos escolares entre otros.

2.6. Artículo 4: El sistema tendrá por objeto:

- I. Atender a la población marginada, brindando servicios de asistencia social comprendidos en los programas del Sistema Estatal;
- II. Procurar el bienestar y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida a las familias del Municipio;
- III. Fomentar la educación escolar y extraescolar, impulsando el sano crecimiento físico y mental de la niñez.
- IV. Coordinar las actividades que en materia de asistencia social realicen otras dependencias y entidades del municipio;
- V. Propiciar la creación de establecimientos de asistencia en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos y minusválidos sin recursos;
- VI. Prestar servicios de asistencia jurídica y de orientación social a los menores, ancianos y minusválidos indigentes;
- VII. Procurar la adecuación de sus objetivos y programas a los del Sistema Estatal; y
- VIII. Realizar las demás actividades que sean necesarias para alcanzar su fin, y que le encomienden las Leyes.

2.7. Que entre sus fines están:

- I. El empoderamiento de las personas con discapacidad, brindándoles una rehabilitación integral y apoyándolos para ser incluidos en sectores productivos. Brindándoles herramientas que les permitan desarrollarse por medio de capacitaciones y formación para el trabajo.
- II. Fortalecer el desarrollo de políticas públicas integrales, con base en los derechos humanos universales, que permitan el empoderamiento y desarrollo integral de las familias ahomenses, para mejorar su calidad de vida.

2.8. Que entre sus actividades realiza

- I. Atender a la población marginada, brindando servicios de asistencia social comprendidos en los programas del Sistema Estatal;
- II. Procurar el bienestar y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida a las familias del Municipio;
- III. Fomentar la educación escolar y extraescolar, impulsando el sano crecimiento físico y mental de la niñez.

- IV. Coordinar las actividades que en materia de asistencia social realicen otras dependencias y entidades del municipio;
- V. Propiciar la creación de establecimientos de asistencia en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos y minusválidos sin recursos;
- VI. Prestar servicios de asistencia jurídica y de orientación social a los menores, ancianos y minusválidos indigentes;
- VII. Procurar la adecuación de sus objetivos y programas a los del Sistema Estatal; y
- VIII. Realizar las demás actividades que sean necesarias para alcanzar su fin, y que le encomienden las Leyes.

### 3. AMBAS PARTES DECLARAN

- a) Que tienen el interés de celebrar el presente convenio porque indudablemente desean que sea en beneficio y superación de los futuros profesionistas.
- b) "LA UADEO" y "DIF-AHOME" manifiestan su deseo de colaborar en forma conjunta en el programa de Prácticas Clínicas, buscando siempre el desarrollo integral de los individuos involucrados en los proyectos de trabajo.
- c) Que las autoridades que intervienen en este convenio están enteradas del alcance de este acuerdo de voluntades y es su deseo que con él se logren resultados positivos que redundarán en beneficio de la educación de la República Mexicana.
- d) Es voluntad de las partes mantener estrecha comunicación para evaluar los resultados del presente instrumento.
- e) Que reconocen la personalidad con que actúan y manifiestan que las mismas son suficientes para celebrar el presente convenio de colaboración, ya que a la fecha no les han sido modificadas o revocadas en forma alguna, por lo que otorgan su voluntad de formalizar el presente documento, sujetándose a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

Las partes acuerdan que el objeto del presente convenio es la realización de prácticas clínicas por parte de los alumnos y/o egresados de las áreas de la salud de "LA UADEO", a través de su participación en actividades que desarrolla "DIF-AHOME".

#### SEGUNDA. EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS CLÍNICAS

- 1.- El programa de Prácticas Clínicas de "LA UADEO" lo podrán realizar en "DIF-AHOME" alumnos que hayan acreditado la asignatura que sensibiliza al respecto y que indica el Programa Educativo al que está inscrito.
- 2.- La duración de las Prácticas Clínicas será de 400 horas, que podrán cubrirse en el lapso de dos trimestres, cubriendo cuatro horas diarias.

- 3.- Las Prácticas Clínicas se desarrollarán en un horario que sea acordado por el alumno prestador y "DIF-AHOME", durante cinco días por semana, de lunes a viernes; debiendo el alumno apegarse estrictamente a los días hábiles que establezca "DIF-AHOME".
- 4.- El estudiante de Prácticas Clínicas de "LA UADEO" llevará un registro diario de actividades, el cual deberá ser firmado cada semana por el docente clínico asignado.

#### TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA UADEO"

- 1.- Mediante la firma del presente convenio, "LA UADEO" se compromete a asignar a "DIF-AHOME" los alumnos prestadores requeridos por éste.
- 2.- "LA UADEO", designará un asesor, miembro del personal académico, responsable del control y seguimiento del alumno, con la finalidad de orientarlo en la realización de la Práctica Clínica y resolver las dudas metodológicas que pudieran surgir con relación a la actividad a desarrollar.
- 3.- "LA UADEO" manifiesta que el trabajo que desarrollen sus estudiantes del 8vo y 9no trimestres, será considerado como Prácticas Clínicas y se compromete a asegurar que el alumno desarrolle habilidades y destrezas de acuerdo a los programas y recursos con que cuente "DIF-AHOME", sin que esto sea una limitante a la creatividad de los alumnos.
- 4.- "LA UADEO" no se hace responsable de conductas o hechos tipificados como delito, por parte de los alumnos prestadores de la Práctica Clínica.
- 5.- "LA UADEO" expresa que la información institucional solicitada o que se origine producto de este convenio, será utilizada solo con fines académicos y podrá ser consultada por las autoridades de ambas partes cuando así lo consideren necesario.

#### CUARTA.- COMPROMISOS DE "EL ORGANISMO RECEPTOR"

- 1.- "DIF-AHOME" Se compromete a aceptar a los alumnos de los programas educativos del área de la salud, asignados para realizar su Práctica Clínica que designe "LA UADEO".
- 2.- Proporcionar un curso de Inducción y/o capacitación respecto a los objetivos a lograr, así como las políticas del organismo, el cual brindará a los alumnos una perspectiva más amplia sobre las metas que se pretenden lograr.
- 3.- "DIF-AHOME", se compromete a que una vez aprobados los proyectos presentados, debe permitir que se desarrolle hasta la culminación el programa de Prácticas Clínicas y así lograr los objetivos propuestos.
- 4.- "DIF-AHOME" se compromete a proporcionar los espacios, recursos humanos, materiales y de infraestructura necesarios y que estén a su alcance para el adecuado desarrollo de los programas y/o proyectos que se generen producto de este acuerdo de voluntades.
- 5.- "DIF-AHOME" designará a un responsable del programa que haga el seguimiento de los alumnos durante el período de permanencia de la Práctica Clínica.

#### QUINTA. RELACIÓN LABORAL

“DIF-AHOME” no está obligado a realizar un contrato de carácter laboral con el alumno que realiza su Práctica Clínica. Sin embargo, manifiesta que se les ofrecerá la opción de tener prioridad, basándose en su desempeño para que ingresen a laborar en esta entidad.

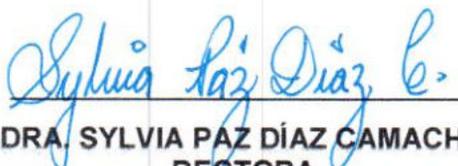
#### SEXTA. LA VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá una duración indefinida, pudiendo ser modificado o rescindido de común acuerdo por las partes, o indistintamente por incumplimiento a las cláusulas a las que se han comprometido respectivamente, todo esto sin perjuicio o afectación al programa que el alumno asignado a realizar la Práctica Clínica esté llevando a cabo, otorgándosele las facilidades para la conclusión de la misma.

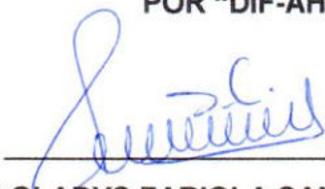
**SÉPTIMA.** Los aspectos no previstos en el presente documento serán resueltos de común acuerdo, así como cualquier adición o supresión que se quiera hacer al mismo.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman al calce, por mutuo acuerdo, por triplicado para constancia y cumplimiento en la ciudad de Los Mochis, Sinaloa, a los 07 días del mes de enero de 2019.

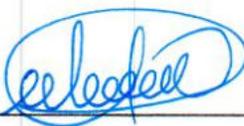
POR “LA UADEO”

  
DRA. SYLVIA PAZ DÍAZ CAMACHO  
RECTORA

POR “DIF-AHOME”

  
LIC GLADYS FABIOLA SANTANA COTA  
DIRECTORA SISTEMA DIF AHOME

TESTIGOS

  
DRA. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ  
VALENZUELA  
VICERRECTORA ACADÉMICA

  
LIC. ADILENE CHAVARRIA ESPINOZA  
RELACIONES INSTITUCIONALES

Esta hoja forma parte complementaria del convenio de colaboración en materia de Prácticas Clínicas formalizado entre la Universidad Autónoma de Occidente y DIF-AHOME, el día 07 de enero de 2018.

## CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UADEO**”, REPRESENTADA PARA TAL EFECTO POR LA **DRA. SYLVIA PAZ DÍAZ CAMACHO**, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, Y POR LA OTRA PARTE, EL **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE AHOME**, EN EL ESTADO DE SINALOA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **LIC. GLADYS FABIOLA SANTANA COTA** EN SU CARÁCTER REPRESENTANTE LEGAL DEL SISTEMA DIF-AHOME; AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**DIF-AHOME**”, Y EN CONJUNTO, “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

### DECLARACIONES:

#### 1. DECLARA “LA UADEO”:

1.1 Que de conformidad con su Ley Orgánica, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” del 21 de febrero del 2018, La Universidad Autónoma de Occidente es una Institución de Educación Pública descentralizada del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada para prestar servicios de educación superior en sus distintos niveles y modalidades y contribuir al desarrollo del Estado de Sinaloa.

Ejercerá su autonomía en términos de lo dispuesto por los artículos 3, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 92 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

#### 1.2 La Universidad tiene como objeto:

1. Impartir educación superior, en los niveles técnico, licenciatura, especialidad, maestría y doctorado y opciones terminales, previas a la conclusión de la licenciatura, en sus diversas modalidades escolar y extraescolar; así como cursos de actualización y especialización para formar técnicos, técnicos superiores universitarios, profesionales asociados, profesionales, especialistas, maestros y doctores altamente capacitados;
2. Realizar investigación científica, humanística y tecnológica en el más alto nivel, adecuadas principalmente a los problemas y necesidades del Estado de Sinaloa y del país.

#### 1.3 La Universidad tiene los siguientes fines:

*Adlene Caramona*  
*Sylvia Paz Díaz Camacho*

*8*

- a) Contribuir a fortalecer mediante una sólida Educación Superior, la independencia económica, científica, tecnológica, cultural y política del Estado de Sinaloa y del País.
- b) Crear condiciones que propicien un adecuado desarrollo social con base en los objetivos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones en la materia; y.
- c) Fomentar los principios de respeto a la dignidad humana dentro de un marco de paz, justicia, libertad y solidaridad social.

1.4 Que de conformidad con el Artículo 26 de la Ley Orgánica de la Universidad de Autónoma de Occidente, la Rectora Dra. Sylvia Paz Díaz Camacho es la Representante Legal de la universidad, con las facultades y obligaciones que establece el Artículo 31 de la Ley en comento.

1.5 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED]

1.6 Que señala como su domicilio legal y fiscal el ubicado en [REDACTED]

1.7 Que es su voluntad celebrar el presente acuerdo de voluntades en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

## 2. "DIF-AHOME" DECLARA:

2.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en Ave. Obregón y calle Niños Héroes, sector centro, en esta ciudad de Los Mochis, Sinaloa.

2.2. Que su representante legal y administrativa del Organismo es la Lic. Gladys Fabiola Santana Cota, en calidad de Directora del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Ahome del municipio de Ahome, Sinaloa posee facultades legales según escritura número 1,641 volumen vi, con fecha 6 de noviembre del 2018 ante notario Lic. Roberto Pérez Camiade notario público no. 207, en Los Mochis, Sinaloa, la cual está facultada para firmar este convenio.

2.3. De acuerdo al Decreto Municipal No. 23, artículo número 2, el sistema regulará su funcionamiento y administración de conformidad con el presente Reglamento, el Interior que en su oportunidad se expida y supletoriamente, con la Ley del Sistema Estatal.

2.4. Artículo 6: El sistema podrá celebrar acuerdos o convenios de coordinación con los Sistemas Nacional y Estatal y con otras Instituciones para el mejor cumplimiento de su objetivo.

2.5. Ser una institución dedicada a brindar asistencia social a los niños, las mujeres, los ancianos y la familia en general y prestar servicios de salud y otros a las personas en situación de vulnerabilidad del municipio de Ahome, así como llevar a cabo acciones

Acilene Chavencia

Santana

sociales y de ayuda comunitaria, además de contar con programas a favor de la niñez, como el programa de desayunos escolares entre otros.

2.6. Artículo 4: El sistema tendrá por objeto:

- I. Atender a la población marginada, brindando servicios de asistencia social comprendidos en los programas del Sistema Estatal;
- II. Procurar el bienestar y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida a las familias del Municipio;
- III. Fomentar la educación escolar y extraescolar, impulsando el sano crecimiento físico y mental de la niñez.
- IV. Coordinar las actividades que en materia de asistencia social realicen otras dependencias y entidades del municipio;
- V. Propiciar la creación de establecimientos de asistencia en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos y minusválidos sin recursos;
- VI. Prestar servicios de asistencia jurídica y de orientación social a los menores, ancianos y minusválidos indigentes;
- VII. Procurar la adecuación de sus objetivos y programas a los del Sistema Estatal; y
- VIII. Realizar las demás actividades que sean necesarias para alcanzar su fin, y que le encomienden las Leyes.

2.7. Que entre sus fines están:

- I. El empoderamiento de las personas con discapacidad, brindándoles una rehabilitación integral y apoyándolos para ser incluidos en sectores productivos. Brindándoles herramientas que les permitan desarrollarse por medio de capacitaciones y formación para el trabajo.
- II. Fortalecer el desarrollo de políticas públicas integrales, con base en los derechos humanos universales, que permitan el empoderamiento y desarrollo integral de las familias ahomenses, para mejorar su calidad de vida.

2.8. Que entre sus actividades realiza

- I. Atender a la población marginada, brindando servicios de asistencia social comprendidos en los programas del Sistema Estatal;
- II. Procurar el bienestar y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida a las familias del Municipio;
- III. Fomentar la educación escolar y extraescolar, impulsando el sano crecimiento físico y mental de la niñez.
- IV. Coordinar las actividades que en materia de asistencia social realicen otras dependencias y entidades del municipio;
- V. Propiciar la creación de establecimientos de asistencia en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos y minusválidos sin recursos;
- VI. Prestar servicios de asistencia jurídica y de orientación social a los menores, ancianos y minusválidos indigentes;

Adilene Chavarría

Luciano

e

8

- VII. Procurar la adecuación de sus objetivos y programas a los del Sistema Estatal; y
- VIII. Realizar las demás actividades que sean necesarias para alcanzar su fin, y que le encomienden las Leyes.

**III. Declaran "LAS PARTES":**

**ÚNICA.** De conformidad con las anteriores declaraciones, "**LAS PARTES**" reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA: OBJETO.**

Ambas partes convienen que el objeto del presente Convenio General de Colaboración consiste en establecer bases de cooperación entre "**LA UADEO**" y "**DIF-AHOME**" para el desarrollo conjunto de actividades de docencia, educación continua, extensión académica y cultural, y capacitación dirigidas a grupos vulnerables de la población, de conformidad con las facultades y recursos que cada una de ellas tiene encomendadas, para el cumplimiento de sus fines.

**SEGUNDA: OBLIGACIONES CONJUNTAS.**

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones que de manera enunciativa y no limitativa se mencionan:

1. Promover conjuntamente programas cortos de formación, capacitación y actualización de recursos humanos a nivel técnico y profesional, en apoyo al desarrollo social, educativo y productivo del Estado de Sinaloa.
2. Diseñar, programar y desarrollar diversos eventos académicos tales como congresos, seminarios, ciclos de conferencias y cursos de interés común en beneficio de las comunidades vulnerables y publicar sus resultados en informes o memorias.
3. Realizar propuestas encaminadas a desarrollar acciones de difusión, vinculación y extensión en las áreas de coincidencia institucional, así como la difusión de las actividades derivadas de este convenio;
4. Desarrollar Estancias Académicas Profesionales, Prácticas Clínicas y Servicio Social vinculando alumnos de las distintas áreas del conocimiento: Ciencias Económico-Administrativas, Ciencias Sociales, Ingeniería y Tecnología, Ciencias Biológicas y Ciencias de la Salud, que se imparten en la Universidad Autónoma de Occidente, en cada una de las Unidades regionales en el Estado de Sinaloa.
5. Cooperación y desarrollo conjunto de proyectos académicos, de promoción de la cultura y de desarrollo social que beneficien a las comunidades más vulnerables.
6. Desarrollar Bolsa de trabajo, que permita nuevas y mejores oportunidades laborales a nuestros alumnos y egresados.

### **TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Acuerdo de voluntades.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

### **CUARTA: COMUNICACIONES.**

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

### **QUINTA: OBTENCIÓN DE RECURSOS.**

Ambas partes acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas o proyectos objeto de los Convenios Específicos aprobados, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

### **SEXTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.**

Las partes acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento y Evaluación del cumplimiento del presente instrumento, el cual se formará por igual número de integrantes de cada una de las partes y deberá quedar constituida dentro de los quince días posteriores a la suscripción de este Convenio general de colaboración.

El funcionamiento de la Comisión se ajustará a las reglas de operación que para tal efecto acuerden las partes y tendrá por objeto principal coadyuvar en la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente instrumento, así como resolver las dudas que se originen con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo.

### **SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL.**

Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con "LA UADEO" ni con "DIF-AHOME".

### **OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.**

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos que se considere necesario o que expresamente se comuniquen las partes.

### **NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Las partes convienen que la difusión del objeto del presente convenio se realizará de común acuerdo. En los convenios específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quién

Adlene Cruzand

Luciano

8

pertenece la titularidad de la propiedad intelectual generada y en caso de no determinarlo se sujetarán a lo previsto en este convenio.

Las partes establecen que las publicaciones, las coproducciones y los trabajos que se deriven de la ejecución de los convenios específicos que sean susceptibles de protección intelectual corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "LA UADEO" y "DIF-AHOME", la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

Queda expresamente entendido, que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

#### **DÉCIMA: VIGENCIA.**

Las partes convienen que la vigencia del presente Convenio será indefinida, contando a partir de la fecha de su firma.

#### **DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con noventa días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.**

El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.

#### **DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

#### **DÉCIMA CUARTA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.**

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

#### **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Las partes manifiestan que el presente Convenio general de colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento. Sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por

Adlene Chavanz

Adlene Chavanz

Adlene Chavanz

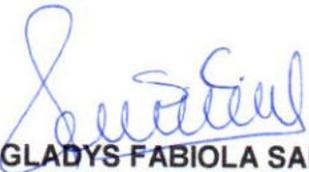
la Comisión de Seguimiento y Evaluación a que se refiere la Cláusula Sexta o las personas que para ello las partes designen.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Los Mochis, Sinaloa, a los 07 días del mes de enero del año 2019.

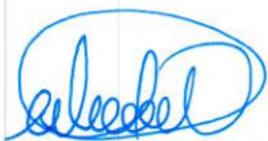
**POR "LA UAEDO"**

  
**DRA. SYLVIA PAZ DIAZ CAMACHO**  
**RECTORA**

**POR "DIF-AHOME"**

  
**LIC GLADYS FABIOLA SANTANA COTA**  
**DIRECTORA SISTEMA DIF AHOME**

**TESTIGOS**

  
**DRA. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ**  
**VALENZUELA**  
**VICERRECTORA ACADÉMICA**

  
**LIC. ADILENE CHAVARRIA ESPINOZA**  
**RELACIONES INSTITUCIONALES**

Esta hoja forma parte complementaria del Convenio General de Colaboración formalizado entre nuestra Universidad Autónoma de Occidente y Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Ahome, el día 07 de enero de 2019.

7/7

## CONVENIO DE ESTANCIA ACADÉMICA PROFESIONAL

CONVENIO DE COLABORACIÓN DE ESTANCIA ACADÉMICA PROFESIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UADEO**", REPRESENTADA PARA TAL EFECTO POR LA **DRA. SYLVIA PAZ DÍAZ CAMACHO**, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE AHOME, EN EL ESTADO DE SINALOA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **LIC. GLADYS FABIOLA SANTANA COTA** EN SU CARÁCTER REPRESENTANTE LEGAL DEL SISTEMA DIF-AHOME; AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**DIF-AHOME**", Y EN CONJUNTO, "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

### DECLARACIONES:

#### 1. DECLARA "LA UADEO":

1.1 Que de conformidad con su Ley Orgánica, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" del 21 de febrero del 2018, La Universidad Autónoma de Occidente es una Institución de Educación Pública descentralizada del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada para prestar servicios de educación superior en sus distintos niveles y modalidades y contribuir al desarrollo del Estado de Sinaloa.

Ejercerá su autonomía en términos de lo dispuesto por los artículos 3, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 92 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

#### 1.2 La Universidad tiene como objeto:

1. Impartir educación superior, en los niveles técnico, licenciatura, especialidad, maestría y doctorado y opciones terminales, previas a la conclusión de la licenciatura, en sus diversas modalidades escolar y extraescolar; así como cursos de actualización y especialización para formar técnicos, técnicos superiores universitarios, profesionales asociados, profesionales, especialistas, maestros y doctores altamente capacitados;

©

*Sylvia Paz Díaz Camacho*

*Adriana Chavang*

*S*

2. Realizar investigación científica, humanística y tecnológica en el más alto nivel, adecuadas principalmente a los problemas y necesidades del Estado de Sinaloa y del país.

1.3 La Universidad tiene los siguientes fines:

- a) Contribuir a fortalecer mediante una sólida Educación Superior, la independencia económica, científica, tecnológica, cultural y política del Estado de Sinaloa y del País.
- b) Crear condiciones que propicien un adecuado desarrollo social con base en los objetivos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones en la materia; y.
- c) Fomentar los principios de respeto a la dignidad humana dentro de un marco de paz, justicia, libertad y solidaridad social.

1.4 Que de conformidad con el Artículo 26 de la Ley Orgánica de la Universidad de Autónoma de Occidente, la Rectora **Dra. Sylvia Paz Díaz Camacho** es la Representante Legal de la universidad, con las facultades y obligaciones que establece el Artículo 31 de la Ley en comento.

1.5 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED]

1.6 Que señala como su domicilio legal y fiscal el ubicado en [REDACTED]

1.7 Que es su voluntad celebrar el presente acuerdo de voluntades en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

## 2. "DIF-AHOME" DECLARA:

2.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en Ave. Obregón y calle Niños Héroe, sector centro, en esta ciudad de Los Mochis, Sinaloa.

2.2 Que su representante legal y administrativa del Organismo es la Lic. Gladys Fabiola Santana Cota, en calidad de Directora del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Ahome del municipio de Ahome, Sinaloa posee facultades legales según escritura número 1,641 volumen vi, con fecha 6 de noviembre del 2018 ante notario Lic. Roberto Pérez Camiade notario público no. 207, en Los Mochis, Sinaloa, la cual está facultada para firmar este convenio.

2.3 De acuerdo al Decreto Municipal No. 23, artículo número 2, el sistema regulará su funcionamiento y administración de conformidad con el presente Reglamento, el

*Sylvia Paz Díaz Camacho*  
*Arilene Cravanz*

*e*

*8*

Interior que en su oportunidad se expida y supletoriamente, con la Ley del Sistema Estatal.

2.4 Artículo 6: El sistema podrá celebrar acuerdos o convenios de coordinación con los Sistemas Nacional y Estatal y con otras Instituciones para el mejor cumplimiento de su objetivo.

2.5 Ser una institución dedicada a brindar asistencia social a los niños, las mujeres, los ancianos y la familia en general y prestar servicios de salud y otros a las personas en situación de vulnerabilidad del municipio de Ahome, así como llevar a cabo acciones sociales y de ayuda comunitaria, además de contar con programas a favor de la niñez, como el programa de desayunos escolares entre otros.

2.6 Artículo 4: El sistema tendrá por objeto:

- I. Atender a la población marginada, brindando servicios de asistencia social comprendidos en los programas del Sistema Estatal;
- II. Procurar el bienestar y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida a las familias del Municipio;
- III. Fomentar la educación escolar y extraescolar, impulsando el sano crecimiento físico y mental de la niñez.
- IV. Coordinar las actividades que en materia de asistencia social realicen otras dependencias y entidades del municipio;
- V. Propiciar la creación de establecimientos de asistencia en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos y minusválidos sin recursos;
- VI. Prestar servicios de asistencia jurídica y de orientación social a los menores, ancianos y minusválidos indigentes;
- VII. Procurar la adecuación de sus objetivos y programas a los del Sistema Estatal; y
- VIII. Realizar las demás actividades que sean necesarias para alcanzar su fin, y que le encomienden las Leyes.

2.7 Que entre sus fines están:

- I. El empoderamiento de las personas con discapacidad, brindándoles una rehabilitación integral y apoyándolos para ser incluidos en sectores productivos. Brindándoles herramientas que les permitan desarrollarse por medio de capacitaciones y formación para el trabajo.
- II. Fortalecer el desarrollo de políticas públicas integrales, con base en los derechos humanos universales, que permitan el empoderamiento y desarrollo integral de las familias ahomenses, para mejorar su calidad e vida

Ahome Cuernavaca  
Luis...

e

8

## 2. DECLARACIONES CONJUNTAS:

- 3.1. Que tienen el interés de celebrar el presente convenio porque indudablemente será en beneficio de ambas instituciones el poder desarrollar "LA UADEO" y "DIF-AHOME" diversas actividades conjuntas de carácter académico, impulsando la superación de los futuros profesionales egresados de "LA UADEO", así como el desarrollo de los trabajos responsabilidad de "DIF-AHOME".
- 3.2. Que las autoridades que intervienen en el presente convenio están enteradas del alcance de este acuerdo de voluntades y es su deseo que con él se logren resultados positivos que redundarán en beneficio de la educación de la República Mexicana, el Estado y el Municipio.
- 3.3. Que reconocen la personalidad con que actúan y manifiestan que las mismas son suficientes para celebrar el presente convenio de colaboración, ya que a la fecha no les han sido modificadas o revocadas en forma alguna, por lo que otorgan su voluntad de formalizar el presente documento, sujetándose a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

Las partes acuerdan que el objeto del presente convenio es la realización de Estancias Académicas Profesionales, vinculando alumnos de los Programas Educativos que se imparten en "LA UADEO", en cada una de las unidades regionales en el Estado de Sinaloa.

### SEGUNDA. DEL DESARROLLO DE LAS ESTANCIAS

1. El programa de Estancia Académica Profesional de "LA UADEO" es la actividad formativa y de aplicación de conocimientos, habilidades, aptitudes y valores que de manera obligatoria deben realizar los alumnos de "LA UADEO", en los sectores Público, Social y Privado.
2. La Estancia Académica Profesional tiene como objetivo vincular al alumno a través de un proyecto institucional con su entorno laboral y profesional, que permita su participación activa a partir de las competencias adquiridas durante su trayectoria académica de la Licenciatura.
3. La Estancia Académica Profesional tendrá una duración de 240 horas, que deberá cubrirse en un lapso no menor de 3 meses; podrá realizarse de preferencia dentro del área de influencia de la Unidad Regional, teniendo como alternativa además el desarrollarla a nivel Estatal, Nacional o en el Extranjero, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable.

Adlene Chavama

8

### TERCERA. COMPROMISOS DE "LA UADEO"

1. "LA UADEO", mediante la firma del presente convenio, asignará a solicitud de "DIF-AHOME", alumnos del 12vo. Trimestre para que realicen sus Estancias Académicas Profesionales.
2. "LA UADEO" asignará a un docente quien mediante la asignatura de Seguimiento y Evaluación de la Estancia Académica Profesional (SEAPRO) supervisará y evaluará el desempeño de los alumnos.
3. "LA UADEO" no se hace responsable de conductas impropias o delitos cometidos por alumnos que realicen su Estancia Académica Profesional en "DIF-AHOME".

### CUARTA. COMPROMISOS DE "EL ORGANISMO RECEPTOR"

1. "DIF-AHOME" se compromete a aceptar a los alumnos asignados para realizar su Estancia Académica Profesional que ofrece "LA UADEO".
2. Proporcionará la capacitación necesaria a los alumnos asignados para realizar estancias académicas profesionales, de manera que se desempeñen de acuerdo a las funciones establecidas en el proyecto de trabajo previamente realizado entre el organismo receptor, el asesor y el alumno.
3. Se compromete a extender la constancia y evaluación correspondiente de la realización de la Estancia Académica Profesional al término de la realización de ésta.
4. En coordinación con "LA UADEO", establecerá los horarios para las Estancias Académicas Profesionales.
5. Se compromete a proporcionar dentro de sus instalaciones los espacios y materiales necesarios para que los alumnos realicen con eficiencia sus Estancias Académicas Profesionales.
6. Designará a un responsable del programa que haga el seguimiento de los alumnos durante el período de permanencia de la Estancia Académica Profesional.

### QUINTA. COMPROMISOS DEL ALUMNO

1. El alumno que solicite integrarse en el programa de Estancia Académicas Profesionales, objeto de éste convenio, se compromete a cumplir con los requisitos que se establezcan.
2. Los alumnos se comprometen a cumplir las normas de "DIF-AHOME" y en especial el programa y horarios previstos, a guardar confidencialidad sobre la

Adriana Covarrubias  
Luisa

8

información tratada y devolverla o destruirla una vez finalizado su período de Estancia Académica Profesional.

#### **SEXTA. RELACIÓN LABORAL**

“DIF-AHOME” no está obligado a realizar un contrato de carácter laboral con el alumno que realiza su Estancia Académica Profesional. Sin embargo, manifiesta que se les ofrecerá la opción de tener prioridad, basándose en su desempeño para que ingresen a laborar en esta entidad.

“DIF-AHOME” podrá o no estar en posibilidades de otorgar estímulos económicos para los alumnos que participan en la Estancia Académica Profesional.

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES O ADICIONES**

El presente convenio podrá ser modificado, novado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”, y dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

#### **OCTAVA. DE LA VIGENCIA**

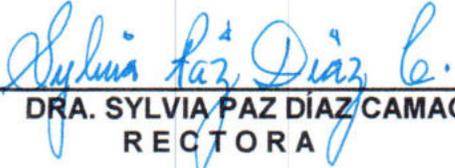
“LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida.

#### **NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

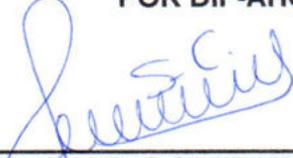
El presente convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de “LAS PARTES”, mediante aviso por escrito dirigido a la otra parte con treinta días hábiles de anticipación. En ese supuesto las partes tomarán las medidas necesarias para concluir las actividades y evitar perjuicios, o afectación al Programa que el alumno asignado a realizar Estancia Académica Profesional este llevando a cabo, otorgándole las facilidades para la conclusión del mismo.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman al calce, por mutuo acuerdo, por duplicado para constancia y cumplimiento en la ciudad de Los Mochis, Sinaloa, a los 07 días del enero de 2019.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE OCCIDENTE**

  
\_\_\_\_\_  
**DRA. SYLVIA PAZ DÍAZ CAMACHO**  
**RECTORA**

**POR DIF-AHOME**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. GLADYS SANTANA COTA**  
**DIRECTORA SISTEMA DIF AHOME**

Arbitre Cravencia

**TESTIGOS**



---

**DRA. MARÍA DEL CARMEN  
MARTÍNEZ VALENZUELA  
VICERRECTORA ACADÉMICA**



---

**LIC. ADILENE CHAVARRIA  
RELACIONES INSTITUCIONALES**



Nota: Esta hoja forma parte complementaria del Convenio de Estancia Académica Profesional formalizado el día 07 de enero de 2019, entre la Universidad Autónoma de Occidente y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Ahome



**SINALOA**  
GOBIERNO DEL ESTADO



# Convenio de Colaboración

## ICATSIN – DIF Ahome

Por el "ICATSIN"

DR. FRANCISCO C. FRÍAS CASTRO  
Director General

Por el "DIF AHOME"

LIC. GLADYS FABIOLA SANTANA COTA  
Directora General

Testigo de Honor

LIC. MANUEL GUILLERMO CHAPMAN MORENO  
Presidente Municipal de Ahome

Los Mochis, Ahome, Sinaloa a 06 de diciembre de 2018.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SINALOA, EN LO SUCESIVO "ICATSIN", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. FRANCISCO C. FRÍAS CASTRO; Y, POR LA OTRA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE AHOME, SINALOA, EN LO SUCESIVO "DIF AHOME", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. GLADYS FABIOLA SANTANA COTA; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. Declara el "ICATSIN" que:

I.1. Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sinaloa con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública y Cultura, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el 24 de abril de 1992 y modificado el 18 de septiembre de 1998, 23 de octubre del 2009, 03 de abril del 2013 y 02 de noviembre de 2016.

I.2. Su representante legal es el Director General del mismo, según lo acredita con el nombramiento expedido el 01 de enero de 2017 por el Lic. Quirino Ordaz Coppel, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, facultado por los artículos 16 y 18 inciso j, del Decreto de Creación del "ICATSIN", para suscribir convenios y actos jurídicos que permitan hacer realidad sus objetivos institucionales.

I.3. Para los efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en Calzada Insurgentes Norte 1177, colonia Centro Sinaloa, Culiacán Rosales, Sinaloa, C.P. 80128.

I.4. Tiene como objetivo fundamental impartir e impulsar la capacitación formal para y en el trabajo en la entidad, dentro del marco de una educación para la vida y la paz, procurando mejorar de manera continua la calidad de los servicios que brinda y garantizar la atención de las demandas de los sectores productivos de bienes y servicios, respondiendo a las necesidades del desarrollo regional y nacional.

I.5. En su visión se establece ser una institución socialmente reconocida por la calidad de la formación de sus egresados en su desempeño laboral, así como por el fomento de actitudes y valores que promueven la superación de los individuos y de las empresas, contribuyendo al desarrollo económico y social de Sinaloa y de México.

I.6. Para el logro de su objetivo promueve la celebración de acuerdos de concertación de acciones, convenios y actos jurídicos similares al presente con los sectores público, social y privado.

*Francisco C. Frías Castro*

Flor Anahís Soto  
Directora General

*Quirino Ordaz Coppel*

*Adriana Cravina*

I.7. Para cumplir con sus fines cuenta con (19) diecinueve Planteles, mismos que se encuentran ubicados en: Choix, El Fuerte, Los Mochis, Juan José Ríos, Guasave, Sinaloa, Guamúchil, Angostura, Mocorito, Culiacán I, Culiacán II (Eldorado), Culiacán III, Culiacán IV, Navolato, Elota, Cosalá, Mazatlán, Rosario y Escuinapa, así como con (7) siete Acciones Móviles: Guillermo Chávez Talamantes, Badiraguato, Costa Rica, Emiliano Zapata, San Ignacio, Concordia y Estación Naranja; asimismo, cuenta con el Centro de Desarrollo Tecnológico Textil (CEDETEX – Culiacán III), el Centro de Capacitación para el Desarrollo Empresarial y Tecnológico (CECADET – Culiacán IV) y el Centro Integral de Capacitación (CICAP) en Topolobampo.

Con la totalidad de Planteles, Acciones Móviles y Centros, el “ICATSIN” está presente en todos los municipios del Estado.

En documento adjunto identificado como **Anexo 1**, se precisan para cada plantel y acción móvil la relación de cursos regulares impartidos por éstos.

I.8. Brinda servicios de capacitación para el trabajo, a través de una oferta variada y flexible, que comprende 38 especialidades según su catálogo de áreas y especialidades (Cursos Regulares), los cuales cubren gran parte de las actividades económico-productivas de cada región en que se ubican sus Planteles y Acciones Móviles.

I.9. Sus servicios incluyen cursos No Regulares de Capacitación Acelerada Específica (CAE), derivada de los requerimientos particulares de personas, empresas, instituciones y organismos que directamente lo soliciten, en cuyo caso se cubren los costos de recuperación que “ICATSIN” fije oportunamente.

En documento adjunto, identificado como **Anexo 2**, se precisa la relación de Cursos de Capacitación Acelerada Específica impartidos por el “ICATSIN”.

I.10. De igual manera, manifiesta contar con autorización por parte de la Secretaría de Educación Pública, para aplicar exámenes de Reconocimiento Oficial de la Competencia Ocupacional (ROCO), dirigido a personas que de manera empírica han adquirido competencias y requieren de documento oficial que les avale ese conocimiento.

I.11. Con fecha 04 de enero del 2012 fue acreditado por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER) como Entidad de Certificación y Evaluación de Competencias, lo cual lo faculta para certificar las competencias adquiridas por los trabajadores de los diferentes ramos, cualquiera que sea la forma o el medio usado para adquirir dichas competencias.

I.12. La vinculación con los sectores y actores productivos ubicados en áreas de importancia estratégica para el desarrollo económico de Sinaloa, constituye asunto de importancia prioritaria en su agenda de desarrollo institucional.

*Paul Reinaud*

*97*

Flor Anahí S. Pitta

*10*  
*Felipe Sánchez*

*Adriana Cruzando*

I.13. Cuenta con la infraestructura, experiencia, recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios para llevar a cabo el objeto del presente convenio.

II. Declara el "DIF AHOME" que:

II.1. Es un organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Municipal No. 23 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", con fecha 26 de agosto de 1985.

II.2. Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad.

II.3. Su representante legal es la Directora del mismo, según lo acredita con el nombramiento expedido por el Lic. Manuel Guillermo Chapman Moreno, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Ahome, en concordancia con lo dispuesto con los artículos 16 y 18 del Decreto de Creación de Sistema Municipal para el Desarrollo Integral del Municipio de Ahome, Sinaloa.

II.4. Para los efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Obregón y Niños Héroe, sin número, colonia Centro, en la ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, C.P. 81200.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. Es su propósito celebrar el presente instrumento jurídico, con la finalidad de normar las bases de la colaboración y el apoyo recíprocos en temas diversos de interés compartido.

III.2. Están de acuerdo y es su interés realizar esfuerzos conjuntos para desarrollar programas y acciones diversas que les permitan incrementar los logros de cada una.

III.3. Estiman conveniente establecer tanto las bases generales de colaboración como los compromisos particulares de trabajo direccionados a superar las condiciones de los pobladores de la localidad.

III.4. Manifiestan su voluntad de sujetarse al cumplimiento de este convenio de colaboración bajo el tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. "LAS PARTES" adquieren el compromiso de prestarse apoyo recíproco en cuanto a espacios, equipo, herramientas y otros elementos que permitan facilitar el cumplimiento de los objetivos de cada parte o aumentar las posibilidades de logros; delimitando este apoyo a todo lo relacionado a los cursos para los alumnos remitidos por el "DIF AHOME".

*Manuel Reynoso*

*Ps. Flor Anahi S. 1  
1000. F. Sánchez*

*Manuel Guillermo Chapman Moreno*

*Adilene Cruzang*

**Segunda.** El presente convenio servirá para impulsar proyectos compartidos que permitan lograr objetivos institucionales de cada una de "LAS PARTES", así como aquellos que de manera conjunta establezcan entre ambas.

**Tercera.** "LAS PARTES" convienen en hacer lo necesario para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en el marco del presente convenio y, en su oportunidad, proponer las modificaciones necesarias para su mejoramiento.

**Cuarta.** El "ICATSIN" se compromete a expedir los documentos que acrediten los conocimientos adquiridos durante el proceso de enseñanza-aprendizaje mediante documentación de reconocimiento oficial.

**Quinta.** "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe de ambas y que cualquier diferencia de interpretación que surja será resuelta de mutuo acuerdo. Sin embargo, si alguna de ellas considera necesaria su cancelación, bastará con que avise por escrito a la otra parte con 30 días naturales de anticipación, con la única condición de permitir la culminación de los proyectos en curso.

**Sexta.** El "ICATSIN" establece el compromiso de brindar capacitación a los alumnos previa solicitud de "DIF AHOME", de los Cursos Regulares y Cursos Acelerados Específicos (CAE), en la ciudad y las comunidades del municipio de Ahome, Sinaloa.

**Séptima.** El "ICATSIN" se compromete a cubrir el pago de los instructores que brinden la capacitación a los cursos solicitados por el "DIF AHOME".

**Octava.** El "ICATSIN" impartirá Cursos Regulares, según su catálogo, a los grupos, de cuando menos 15 alumnos, que el "DIF AHOME" integre e informe mediante oficio al "ICATSIN" para ese propósito.

"ICATSIN", de acuerdo a los estudios socioeconómicos que, el "DIF AHOME" remita sobre cada alumno en particular, podrá otorgar exoneraciones del 50% (cincuenta por ciento) al 100% (ciento por ciento) de los Cursos Regulares. Esta exoneración no incluye el pago de las materias primas o insumos que, según la naturaleza del Curso, puedan ser necesarias para la capacitación respectiva.

**Novena.** El "DIF AHOME" se obliga a integrar los grupos a capacitar, y el "ICATSIN" a garantizar la calidad del proceso enseñanza-aprendizaje y de la realización de la acreditación y certificación requeridas, así como de los diversos trámites administrativos necesarios.

**Décima.** El "DIF AHOME" se obliga a sensibilizar a sus alumnos que participarán en la concreción de acciones derivadas de este convenio, a efecto de que brinden todas las facilidades necesarias a "ICATSIN" para el desarrollo de los programas de capacitación, inculcados a este convenio.

CURSOS  
1000 110

Asesora Personal

Flor Anchoa

Flor Anchoa

4  
Adilene Aravang

Adilene Aravang

**Decimoprimera.** El "DIF AHOME" se compromete a brindar hospedaje y alimentación al instructor que, por cuestiones de tiempo y otras causas justificadas, requiera quedarse en el lugar de impartición del curso.

**Decimosegunda.** La vigencia de este convenio será por tiempo definido, comenzando a surtir sus efectos el día de su firma y vencerá el día treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, quedando abierto a sustitución o modificación a petición expresa de manera escrita por alguna de "LAS PARTES" y de común acuerdo por escrito que se obtenga al respecto.

**Decimotercera.** "LAS PARTES" convienen en que el personal designado por cada una de ellas para la concreción del presente instrumento continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la contraparte, a la que en ningún caso se considerará como patrón solidario o sustituto.

**Decimocuarta.** "LAS PARTES" integrarán una comisión que dé seguimiento al presente convenio, que deberá reunirse cuando menos cada tres meses, para la evaluación de las acciones comprometidas. Por parte del "ICATSIN" se designa al Lic. Pablo Rodrigo Gastélum Anciaux, Director de Vinculación, así como al Director o Coordinador del Centro de Capacitación al que corresponda brindar el adiestramiento respectivo; y por parte del "DIF AHOME", se designa a la Lic. Lilia María Ortiz Díaz, Coordinadora de Cursos de Capacitación.

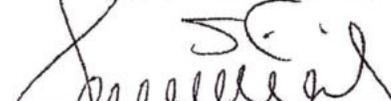
Enteradas las partes del contenido y alcance legal de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas del presente convenio, lo firman al calce y por duplicado en la ciudad de Los Mochis Ahome, Sinaloa, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

Por el "ICATSIN"



DR. FRANCISCO C. FRIAS CASTRO  
Director General

Por el "DIF AHOME"

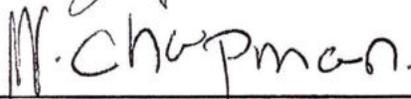


LIC. GLADYS FABIOLA SANTANA COTA  
Directora General

Testigos de Honor



LIC. MAYELI RANGEL VÁZQUEZ  
Presidenta del Sistema DIF Ahome

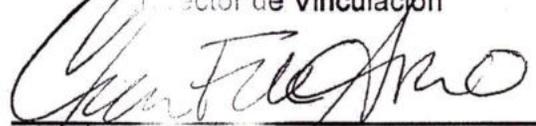


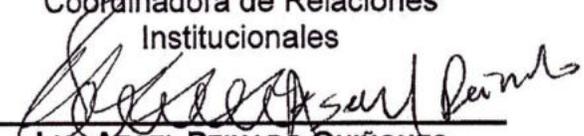
LIC. MANUEL GUILLERMO CHAPMAN MORENO  
Presidente Municipal de Ahome

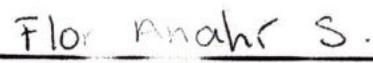
Testigos

  
LIC. PABLO RODRIGO GASTÉLUM ANCIAUX  
Director de Vinculación

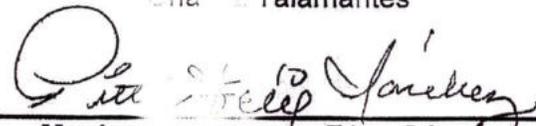
  
LIC. ADILENE CHAVARRÍA ESPINOZA  
Coordinadora de Relaciones  
Institucionales

  
LIC. MARÍA DEL REFUGIO LAURA FÉLIX  
SÁNCHEZ  
Directora del Plantel Los Mochis

  
LIC. AZAEL PEINADO QUIÑONES  
Coordinador de Eventos y Difusión

  
FLOR ANAHÍ S.

FLOR ANAHÍ SÁNCHEZ MONTES  
Coordinadora de Acción Móvil Guillermo  
Chávez Talamantes

  
MARÍA DEL SOCORRO DALUPE FÉLIX SÁNCHEZ  
Coordinadora del Centro Integral de  
Capacitación (CICAP) en Topolobampo

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN SUSCRITO POR EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SINALOA Y EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL PARA LA FAMILIA DE AHOME, SINALOA, CON FECHA SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO